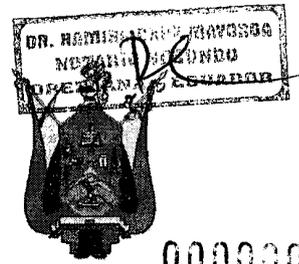




Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE
AVANZA SIEMPRAVANZA S.A.

OTORGADA POR

MONICA GLADYS JARA LUZON, STALIN GERMAN JARA LUZON EXEQUIEL
MARCO QUILUMBAQUIN VILLALVA.

CUANTIA: 1000,00USD (MIL DÓLARES)

DI 03 COP.

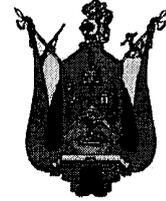
A.S.R

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce, a las quince horas con siete minutos, ante mi Dr. Ramiro Cruz Mayorga, Notario Público segundo del Cantón Francisco de Orellana, comparecen los señores A) Jara Luzón Mónica Gladys, Portadora de la cedula de ciudadanía números dos dos cero cero cero dos ocho siete tres guión dos ecuatoriana, estado civil soltera, ocupación comerciante, B) Jara Luzón Stalin Germán, portador de la cedula de ciudadanía números dos dos cero cero cero dos ocho cinco ocho guión tres, estado civil casado, ocupación tec industrial, C) Quilumbaquin Villalva Exequiel Marco, Portador de la cedula de ciudadanía números dos dos cero cero cero cuatro cinco ocho uno guión nueve, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión empleado, todos domiciliados en la ciudad Puerto Francisco de Orellana, del Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Idóneos y con capacidad suficiente para contratar y obligarse. **SEÑOR NOTARIO:** En Libro del protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: A) Jara Luzón Mónica Gladys, ecuatoriana, estado civil soltera, ocupación comerciante, B)



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

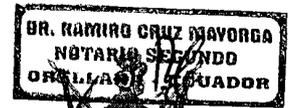


Jara Luzón Stalin Germán, estado civil casado, ocupación tec industrial)
Quilumbaquin Villalva Exequiel Marco, ecuatoriano, de estado civil soltero,
de profesión empleado. Todos domiciliados en la provincia de Orellana,
Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Puerto Francisco de Orellana, los
comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad; y declaran
su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de
responsabilidad sociedad anónima **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES
SIEMPRE AVANZA SIEMPRAVANZA S.A.** La misma que se regirá por las
leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPRAVANZA
S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.NACIONALIDAD,
DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**
Constituyese en la ciudad del Cantón Puerto Francisco de Orellana, con
domicilio principal en la parroquia Puerto Francisco de Orellana lugar,
provincia de Orellana, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la
Sociedad Anónima < **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE
AVANZA SIEMPRAVANZA S.A.**"**ARTICULO DOS.-** La Compañía se
dedicará a las siguientes actividades: **Uno)** Planificación, Consultoría, Diseño
interior y exterior y Construcción de bienes inmuebles individuales, tales
como casas, conjuntos residenciales y, centros deportivos, canchas
deportivas, cubiertas para canchas deportivas, infraestructura educativa,
tanto en sectores urbanos como en rurales, Construcción de Puentes,
carreteras, Plataformas o locaciones petroleras, obras sanitarias e
hidráulicas, alcantarillado, puertos; **Dos)** Remodelación o
readecuación de bienes inmuebles; **Tres)** Servicios de Mantenimiento
de Vías Carrozables; Servicio de Desbroces y Limpiezas Laterales
de Vías, Servicio de Desbroces y Limpiezas de Oleoductos
petroleros, Servicio de Desbroces y Limpiezas de acueductos, Servicio de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



00002

Mantenimiento de Infraestructura Metálica, Servicio de Suelda de tubería de oleoductos, Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Pintura de Reservorios Petroleros, Servicio de limpieza y remediación ambiental, Servicio de ejecución e implementación de proyectos agrícolas y avícolas ; **Cuatro**) importar maquinaria para la construcción, implementos y accesorios para las infraestructuras, equipos de menaje y bienes de seguridad para la decoración de interiores; relacionados con su objeto social; **Cinco**) Para cumplir con sus finalidades la compañía podrá contratar obras de ingeniería y realizar toda clase de actos, convenios, negocios, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, tales como: comprar, y vender, importar materias primas, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía: para el cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su actividad, realizar toda clase de actividades, vinculadas directa o indirectamente con su objeto y celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios permitidos por las leyes ecuatorianas, que se relacionen con el mismo. **ARTICULO TRES.**- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**- **ARTICULO CINCO.**- El capital social de la compañía es de MIL 00/100 dólares, dividido en mil participaciones de UN 00/100 dólares



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

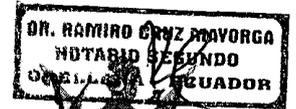


cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado enumerarlo en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. **ARTICULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía comunitaria, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de ser compañía y no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.**- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO DIEZ.**- Las participaciones de esta compañía no podrán transferirse por acto entre vivos, para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



0000003

cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para transferir estas participaciones a herederos suyos, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO ONCE.**- En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.**- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, las demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO TRECE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato de Poder Especial con firma notarial. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO CATORCE.**- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el

presidente y el gerente. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO**

DIECISIETE.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas generales se reunirán

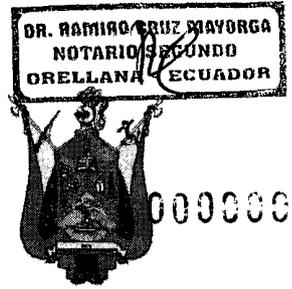
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. Las sesiones de Junta general, ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTICULO**



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



VEINTE.- El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIUNO.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIDÓS.**- Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.**- Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y. a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO VEINTICINCO.**- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al presidente y al gerente de la compañía,



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto: Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.**- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.**- El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, puede o no ser socio. **ARTICULO VEINTIOCHO.**- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios: Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



0000005

un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el nombramiento del gerente; Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.-** El gerente será nombrado por la Junta general de socios y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Suscribir el nombramiento del presidente; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

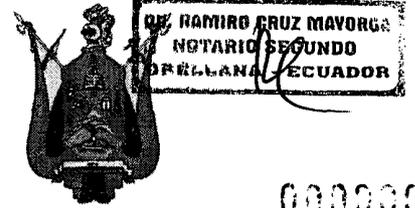
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPRAVANZA S.A.** Ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

NOMBRE DE SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
Jara Luzón Mónica Gladys	4	\$ 4	\$ 4	\$ 4
Jara Luzón Stalin Germán	498	\$ 498	\$ 498	\$ 498
Quilumbaquin Villalva Exequiel Marco	498	\$ 498	\$ 498	\$ 498
TOTAL	1000	\$ 1000	\$ 1000	\$ 1000

Integración de Capital, en el Banco Internacional Sucursal en el Coca, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los Accionistas fundadores expresan que autorizan al Sr. Quilumbaquin Villalva Exequiel Marco, Gerente General y al señor Jara Luzón Stalin Germán Presidente de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar todas las cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sea necesario para imprimir validez al presente.- firma).- Dr. Tapia Villamarín Marcelo Elías.- Matricula No.-10535 CAP Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan la escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe y CERTIFICO. Firman los señores MONICA GLADYS JARA LUZON, STALIN GERMAN JARA LUZON Y EXEQUIEL MARCO QUILUMBAQUIN VILLALVA. COMPARECIENTES OTORGANTES. Firma el señor Dr. Ramiro Cruz

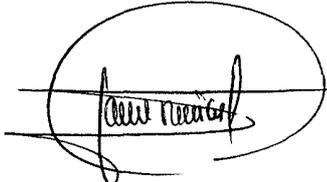


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 – 0999375710

0000006

Mayorga, Notario Público Segundo del Cantón Orellana. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.




Srta. Mónica Gladys Jara Luzón



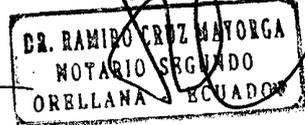

Sr. Stalin Germán Jara Luzón Y




Sr. Exequiel Marco Quilumbaquin VILLALVA

COMPARECIENTES OTORGANTES





Dr. Ramiro Cruz Mayorga
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

SE

ADJUNTAN

LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES



2705214

0000007

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
NÚMERO DE CERTIFICADO: **026 - 0011** CEDULA: **2200028583**

JARA LUZÓN STALIN GERMAN

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEBUNDO
ORELLANA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

Nº 220002873-2



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELIDOS JARA LUZON
JARA LUZON
MONICA GLADYS
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTITUCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION BACHILLER SECRETARIA
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE ALTA GERMAN GUILLERMO
NOMBRES DE LA MADRE LUZON MANCHE LUZ ESTHELA
LUGAR DE EMISION FCO. DE ORELLANA
FECHA DE EMISION 2012-07-02
FECHA DE EXPIRACION 2022-07-02

V1343V2242

000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0270

2200028732

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARA LUZON MONICA GLADYS

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	BARROQUIN	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA. **220004581-9**
APELLIDOS Y NOMBRES
**QUILUMBAQUIN VILLALVA
EXEQUIEL MARCO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA**
FECHA DE NACIMIENTO **1985-05-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUILUMBAQUIN MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLALVA PAREDES LILIAN CARLOTA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
**FCO. DE ORELLANA
2011-05-06**
FECHA DE EXPIRACION
2021-05-06

Notario
NOTARIO

Exequiel
CIUDADANO

V133312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0082 NÚMERO DE CERTIFICADO
2200045819 CÉDULA
**QUILUMBAQUIN VILLALVA EXEQUIEL
MARCO**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Notario
T.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650102794** abierta el **DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, CIA. DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPRAVANZA S.A.** que se denominará **MIL DOLARES CON 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** la cantidad de **XX**, que ha sido consignada



por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
QUILUMBAQUIN VILLALVA EXEQUIEL MARCO	\$ 498.00
JARA LUZON STALIN GERMAN	\$ 498.00
JARA LUZON MONICA GLADYS	\$ 4.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Fco. Orellana, 17 de diciembre del 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



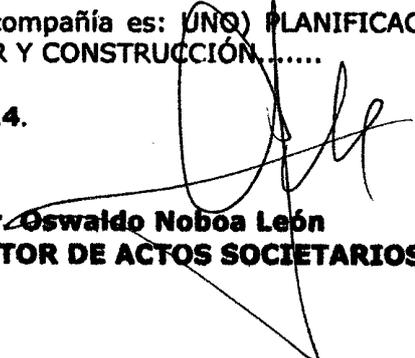
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPRAVANZA S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPRAVANZA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón **ORELLANA**, el **07/03/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001362 de 10/Abril/2014, con la siguiente modificación: En los artículos veinte y ocho y treinta del estatuto, suprímese las siguientes frases "conferir certificaciones sobre el mismo" y "conferir copias y certificaciones sobre el mismo" respectivamente, por cuanto esta facultad le corresponde al Registro Mercantil.

- 1.- DOMICILIO: Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **(UNO) PLANIFICACIÓN, CONSULTORÍA, DISEÑO INTERIOR Y EXTERIOR Y CONSTRUCCIÓN.....**

Quito, **10/Abril/2014.**



Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0000012

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana en funciones de Registro Mercantil a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha martes veintinueve de abril del año dos mil catorce, queda marginada la presente **RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001362**, de fecha 10 de abril de 2014, aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el **No. 14, Folio No. 116, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones de 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	1330-2014-RPCFO
Digitado por: Andrés Miguel Cruz			

Dr. Oswaldo Noboa León
Orellana
Ecuador

Independiente

14 Independiente • Circulación del 13 al 19 de abril del 2014

www.periodicoindependiente.com

Comunidad

Orellana

ORELLANA

Nuevo centro de detención provisional en Orellana

El Gobierno Autónomo Provincial de Orellana (GAPO), con la presencia de autoridades locales, miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, representantes del volante y público en general, inauguró e hizo la entrega oficial del edificio del centro de detención provisional (CDP), a la Policía Nacional de Orellana, proyecto ejecutado mediante los presupuestos participativos del año 2011-2012 de la mesa provincial de seguridad ciudadana y derechos humanos. El viceprefecto Eddy Peñafiel manifestó que el proceso de participación ciudadana implementado por el GAPO...



EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPREAVANZA S.A

La compañía COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPREAVANZA S.A Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón ORELLANA, el 07/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001362 de 10/Abril/2014, con la siguiente modificación: En los artículos veintiseis y ocho y treinta del estatuto, suprímese las siguientes frases "conferir certificaciones sobre el mismo" y "conferir copias y certificaciones sobre el mismo" respectivamente, por cuanto esta facultad le corresponde al Registro Mercantil.

1. DOMICILIO: Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) PLANIFICACION, CONSULTORIA DISEÑO INTERIOR Y EXTERIORES Y CONSTRUCCION.....

Quito, 10/Abril/ 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RECIBIDO.- El día de hoy veintiocho de Abril del año dos mil catorce, a las trece horas con dos minutos me presente la documentación para que se proceda a PROTOCOLIZAR. De todo cuanto doy fe y certifico.

4. 

EL NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.- 28-04-2014. VISTOS: El documento que antecede es claro y reúne todos los requisitos legales del caso, por lo tanto procédase conforme lo solicitado, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada. CUMPLASE.

5. 

EL NOTARIO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE FRANCISCO DE ORELLANA.- En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las trece horas con quince minutos, Ante mí Dr. Ramiro Cruz Mayorga, Notario Público Segundo del Cantón Francisco de Orellana.- me presentan el documento que antecede (EXTRACTO DE LA PUBLICATION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPREAVANZA S.A.). DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERALES DOS, Y, TRES DE LA LEY NOTARIAL EN ACTUAL VIGENCIA SE PROCE DE A PROTOCOLIZAR Y DEJAR ELEVADO A DOCUMENTO PÚBLICO TODO SU CONTENIDO LEGAL. De lo que doy fe y Certifico.

6. 

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

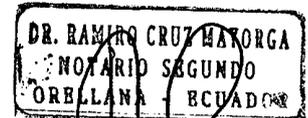




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000014

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586827
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARA LUZON STALIN GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2014 12:33:56 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPRAVANZA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

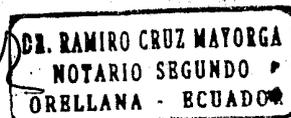
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0000017

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana en funciones de Registro Mercantil a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha martes veintinueve de abril del año dos mil catorce, a las 15h00', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA "SIEMPRAVANZA S.A."**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: **JARA LUZÓN MÓNICA GLADYS, JARA LUZÓN STALIN GERMÁN Y QUILUMBAQUIN VILLALVA EXEQUIEL MARCO**, bajo el No. 14, Folio No. 116, Tomo Uno del Libro de Inscripciones de 2014.

[Handwritten Signature]
Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	<i>[Handwritten Signature]</i>	Digitador	Revisor	1330-2014-RPCFO
Digitado por: Andrés Miguel Cruz	<i>[Handwritten Signature]</i>			



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14670

0000015

Quito, 26 MAY 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES SIEMPRE AVANZA SIEMPRAVANZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO